



**CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA,
DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

PROPUESTAS DE CANIETI PARA LA ELABORACIÓN DE LA REGULACIÓN SECUNDARIA, DERIVADAS DE LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN

Comisiones de Comunicación y de Radio y Televisión
de la Honorable Cámara de Diputados

Enero 15, 2014

Introducción

Hace unos meses en este mismo recinto se aprobó la Reforma constitucional En materia de telecomunicaciones, un momento histórico para México.

Nosotros estamos aquí para asegurar que esta reforma nos lleve a crear un campo de juego en donde se fomente la competencia que permita una convivencia sustentable de operadores, orientados todos a que los usuarios, nosotros, tengamos acceso asequible a los servicios de telecomunicaciones en la mayor parte del país.

Espíritu de las Propuestas de CANIETI

La industria propone que se continúe en las Leyes Secundarias con el espíritu de lo que se definió a nivel Constitucional.

Esta propuesta busca incluir suficiente detalle y claridad en los temas más relevantes, de manera que se apoye la toma de decisiones oportunas por parte de los miembros del IFT.

Transparencia, Facultades del IFT y Regulación

❖ **Transparencia en la Regulación:**

La Reforma otorga facultades al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para regular los mercados de telecomunicaciones y Radiodifusión.

❖ **Principios de Transparencia:**

- Claridad
- Previsibilidad
- Autonomía
- Participación
- Acceso a la información

❖ **Facultades del IFETEL:**

- Expedir disposiciones administrativas.
- Otorgar, modificar, prorrogar concesiones.
- Aprobar programas de bandas de frecuencias.
- Vigilar la eficiente interconexión.
- Declarar preponderancias, poder sustancial y establecer regulación asimétrica, de compartición y desagregación.
- Resolver denuncias y establecer sanciones, etc.

Agentes Económicos Preponderantes o con Poder Sustancial

- ❖ En opinión de la Industria se debe tener detalle en la Ley Secundaria que permita al IFT tener la certeza de aplicar la Ley, evitando lo sucedido en los pasados años en donde fué muy escasa la aplicación de la Ley.

- ❖ **Operador preponderante (OP):** La preponderancia se debe determinar por servicio, cualquier agente económico que cuente con una participación nacional mayor al 50% en la prestación de uno o más servicios, incluyendo:
 - Telefonía fija
 - Telefonía móvil
 - Acceso fijo a Internet / banda ancha
 - Acceso móvil a internet / banda ancha
 - Transporte de datos
 - Enlaces privados / dedicados locales, nacionales
 - Televisión restringida
 - Radio
 - Televisión radiodifundida

Para la determinación del porcentaje se considerará: Número de usuarios, suscriptores, audiencia, tráfico, capacidad utilizada de red.

- ❖ **Operador con Poder Sustancial de Mercado (OPSM):** agente económico que tendría la capacidad de fijar precios o restringir el abasto en algún mercado de telecomunicaciones en términos de la Ley Federal de Competencia Económica.
 - Un mismo operador puede o no, tener al mismo tiempo la condición de preponderante en un servicio y de OPSM al que pertenece dicho servicio.

Agentes Económicos Preponderantes o con Poder Sustancial

REGULACION ASIMETRICA

La regulación de las telecomunicaciones en México ha resultado ineficaz y dispersa porque es aplicada de manera general a todos los participantes en la industria. Resulta fundamental adoptar las mejores prácticas internacionales acreditadas en diversas directivas, recomendaciones y acuerdos internacionales, como el Documento de Referencia de la OMC, consistentes en regular de forma específica los Operadores Preponderantes (OP) o con Poder Sustancial de Mercado (OPSM) que son los que determinan las condiciones imperantes en cada mercado, al tiempo que se otorga mayor flexibilidad al resto de los operadores para adoptar estrategias que les permitan desarrollarse y consolidar una posición de mercado que permita su viabilidad de largo plazo.

La regulación específica debe asegurar la eficiente operación e interoperabilidad de las redes, garantizando el acceso de los operadores a la interconexión de más insumos esenciales que controlan los OP y OPSM, en términos y condiciones que no podrán ser menos favorables a los que el OP u OPSM se otorga a sí mismo y que permitan al resto de los operadores integrar ofertas competitivas bajo condiciones de eficiencia operativa.

Agentes Económicos Preponderantes o con Poder Sustancial

❖ Información, ofertas y calidad de servicios:

- **Ofrecer a los otros operadores los mismos beneficios que ofrecen a sus usuarios para comunicarse dentro de su propia red.**
- **Hacer extensivos los beneficios y las condiciones más favorables y las mejores tarifas a los demás operadores.**
- **Prohibir las exclusividades en terminales, servicios, contenidos, fraccionamientos, inmuebles y otros que determine el instituto.**
- **Proporcionar información contable por servicio, región, función y componentes de la red.**

❖ Infraestructura de Red

- **Aplicar tarifas asimétricas de interconexión fijadas por el Instituto.**
- **Poner a disposición al menos un punto de interconexión en cada ASL donde presten servicios.**
- **Ofrecer interconexión directa en todas las localidades donde se presten servicios de telecomunicaciones.**

Agentes Económicos Preponderantes o con Poder Sustancial

❖ Convenio Marco de Interconexión:

El operador preponderante o el OPSM deberán presentar un convenio Marco que apruebe el Instituto, el cual debe contener:

- Servicios de interconexión que se ofrecen.
- Tiempos para atención de solicitudes de servicio.
- Condiciones técnicas.
- Tarifas.
- Responsabilidades y obligaciones.

❖ Desagregación de elementos de red:

- **Poner a disposición de los demás operadores, tarifas basadas en costos, función o elemento de red que permita reproducir los servicios del OP.**
- **Mediante oferta pública, ofrecer acceso a los insumos esenciales que permiten la prestación del servicio.**

El IFT deberá establecer:

❖ Medidas preventivas:

- **Contrarrestar efectos de la concentración de mercado.**
- **Limitar el ejercicio indebido de la capacidad de los agentes preponderantes o los OPSM, fomentando equilibrio entre operadores.**
- **Condiciones de equidad** → Garantizar la eficiente operación e interoperabilidad de las redes mediante acceso a insumos esenciales de los OP, y los OPSM.
- **Condiciones de Eficiencia** → Integración de ofertas competitivas.

Espectro Radioelectrico

Condiciones para la elaboración de un programa de frecuencias del espectro:

- ❖ El uso del espectro debe sujetarse a los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como a lo dispuesto en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, promoviendo el desarrollo de las telecomunicaciones y radiodifusión:
 - **Establecer programa que garantice el uso óptimo de las bandas de 700 MHz y 2.5 GHz.**
 - Los servicios atribuidos serán establecidos en el Cuadro Nacional de atribución de frecuencias.

Aspectos claves del espectro radioeléctrico

- **Reordenamiento de espectro (Refarming)**
 - **Se entiende por refarming la reasignación regulada por el gobierno de bandas del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios.** Los usuarios del espectro existente son obligados a reacomodar sus servicios en nuevas bandas y pueden ser compensados de alguna manera. Las bandas de frecuencia se asignan a los servicios de comunicaciones que generan mayor beneficio económico o social.
 - El refarming debe ser empleado cuando dos o más operadores lo solicitan (método de mercado) o cuando a juicio del Instituto es necesario para el despliegue de nuevos servicios (método administrativo).
 - El refarming no puede ser obstaculizado por algún operador sin causa justificada.
 - El refarming se puede hacer sobre una misma banda o sobre distintas bandas, siempre y cuando el resultado del mismo sea equiparable en cantidad y calidad a la asignación original de espectro.
- **Mercado secundario (Spectrum trading/leasing)**
 - **Permitir la comercialización de los derechos de uso y explotación de las bandas de frecuencias concesionadas, dentro de los términos descritos en los títulos de concesión y en las leyes, con el objetivo de hacer un uso más eficiente de las mismas.**
 - La comercialización incluiría tanto la cesión total de los derechos (como está prevista hoy en la ley), como el arrendamiento, mediante un contrato privado entre concesionarios, del uso y explotación parcial o total de bandas de frecuencias

Agenda Digital y Red Mayorista

- ❖ La banda ancha debe ser considerada como infraestructura prioritaria para la recepción de incentivos y financiamientos gubernamentales para su despliegue y adopción.
 - Establecer en la Ley que se deberá contar con un plan de banda ancha revisable anualmente, que sea sometido a consulta pública, esto pudiera estar incluido además en el plan sectorial.

- ❖ Las redes de telecomunicaciones del Estado sólo operarán como operadores mayoristas “carrier de carriers”.
 - Se debe estipular claramente que ambas redes mayoristas no podrán realizar ventas a entidades de gobierno o de manera minorista

Radiodifusión

Para generar un entorno regulatorio propicio para la libre competencia y la libre concurrencia en materia radiodifusión, se propone que los concesionarios tengan las siguientes obligaciones:

❖ **Registrar tarifas.**

❖ La obligación “must offer”, se llevará a cabo previa solicitud y en un plazo máximo de 5 días.

❖ La obligación de “must carry”, se llevará a cabo previa solicitud y en un plazo máximo de 60 días para adecuar sus sistemas.

❖ **Prohibición de acuerdos de exclusividad en materia de publicidad:**

- Ejemplo: Un Concesionario de TV Restringida que solicite contratar un paquete de publicidad a un canal de cable (FOX, Sony Entertainment Television, MTV, etcétera) para promocionar sus servicios a través de su canal, y este último niegue el servicio al primero “porque tiene un contrato vigente de exclusividad con otro operador de TV Restringida o Radiodifundida (Cablevisión o Televisa)”.

Radiodifusión

❖ **Prohibición de subsidios cruzados para concesionarios de TV abierta y restringida, con las operaciones de sus filiales y subsidiarias.**

- *Motivado de que cada concesión debe ser sustentable, debe existir la prohibición del uso de recursos generados y/o provenientes de una unidad de negocio que cuente o no con su propia concesión para el subsidio de una segunda en donde ésta última sea favorecida con beneficios de contenido, impuesto o financiamiento fuera de los estándares del mercado.*

Necesidad de proteger los servicios Satelitales de interferencias perjudiciales

El IFETEL otorgará la **concesión para ocupar posiciones orbitales geostacionarias y órbitas satelitales**, que serán utilizadas para la operación de las redes de seguridad nacional y para prestar servicios de carácter social. No podrán prestar servicios comerciales.

- ❖ Las concesiones se podrán otorgar directamente a empresas privadas que se encargaran de cumplir con las disposiciones establecidas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
- ❖ Se deberá de eliminar la condición de reserva de capacidad para la operación de las redes de seguridad pública y servicios de carácter social en favor del Estado.
- ❖ Podrán establecer Centros de Control y Operación de los satélites respectivos en el extranjero.
- ❖ Eliminar el procedimiento del otorgamiento de Permisos para instalar y operar Estaciones Terrenas.

Compras de Gobierno como motor de la competencia

- ❖ **Los Gobiernos pueden utilizar su poder de compra para alcanzar metas de corte socio-económico:**
 - ❖ **Estimular la actividad económica**
 - ❖ **Estimular la competencia en algunos sectores**
 - ❖ **Como remedio de disparidades regionales**
 - ❖ **Lograr metas específicas de la política pública**
 - ❖ **Desarrollar nuevos servicios y promover la innovación**
- ❖ **Se propone establecer un nuevo mecanismo de adjudicación de servicios mediante la contratación consolidada en contratos marco donde a través de una licitación pública no se pueda adjudicar más del 40% de los servicios a un solo operador a fin de incentivar la competencia del sector**
- ❖ **Esto con la finalidad de que los participantes del mercado de telecomunicaciones tengan la posibilidad de acceder con un mínimo a la obtención de contratos o licitaciones públicas**

Concesiones y su prórroga

Los operadores realizan cuantiosas inversiones de manera continua para proveer los servicios más actualizados a los usuarios, de manera que se mantenga su posición competitiva y participación en el mercado.

Para dar certeza jurídica a los operadores de las concesiones para operar en las bandas de espectro radioeléctrico y garantizar la continuidad en los servicios que se proveen, se requiere el otorgamiento de las prórrogas de manera automática, cuando el concesionario hubiere cumplido con las condiciones previstas en la concesión que se pretenda prorrogar.

Riesgos de no haber prórroga automática

- ❖ Los usuarios finales y los operadores utilizan las frecuencias para proveer y recibir servicios, para conectarse a redes privadas y públicas, para lo cual han realizado cuantiosas inversiones, de no **renovarse automáticamente (Cumpliendo las condiciones establecidas), quedan rescindidos los contratos y suspendidos los servicios.**
- ❖ Las equipos instalados, **no pueden ser reutilizadas en otras bandas o frecuencias**, por lo que su aprovechamiento quedaría sujeto a inciertas condiciones al vencerse las concesiones.
- ❖ Sin certeza de prórroga **se desalientan las inversiones** en equipos para las frecuencias específicas, afectando el desarrollo de las telecomunicaciones.
- ❖ **Se pierde la mejor herramienta para competir entregando rápidamente los servicios.**

Propuesta para las prórrogas de concesiones

Establecer las nuevas condiciones ciertas y transparentes para la prórroga automática, en la medida que se hayan cumplido las obligaciones establecidas.